



Por la cual se convoca a elecciones para voceros de Educadores Profesionales y Educandos a los Consejos de Facultad

LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD MARIANA

En uso de sus atribuciones estatutarias y reglamentarias, y

CONSIDERANDO:

- Que de acuerdo con el Estatuto General en sus artículos 40, 41 y 67, se establece la participación tanto de los Educadores Profesionales como de los Educandos en las elecciones Universitarias.
- Que el Reglamento General en sus Artículos 30 de la forma de participación y 31 de las elecciones, en el numeral 31.1, dice: *"El Rector, cada dos años, mediante resolución y a través de Secretaría General, convoca a los educandos y educadores profesionales para elecciones de los miembros de los Consejos de Facultad"*.
- Que el Reglamento de Educadores Profesionales en su artículo 31: De los derechos de los Educadores Profesionales, numeral 31.7 dice: *"Elegir y ser elegido para participar en los organismos colegiados según las disposiciones del Estatuto y Reglamento General"*.
- Que el Reglamento de Participantes de la Facultad de Postgrados y Relaciones Internacionales, en su artículo 14: De los derechos y deberes de los participantes, literal h dice: *"Elegir y ser elegido para participar en los consejos universitarios, de acuerdo con lo establecido en el Estatuto y en el Reglamento General"*.
- Que el Reglamento de Educandos en su artículo 14: De los derechos, literal h dice: *"Elegir y ser elegido para participar en los consejos universitarios de acuerdo con lo establecido en el Estatuto General y en el Reglamento General"*.
- Que el Acuerdo 04 del 11 de marzo de 2009, del Consejo Directivo, reglamenta lo dispuesto en los Artículos 30 y 31 del Reglamento General de la Universidad Mariana, aprobado por el Consejo Directivo, mediante Acuerdo 011 del 15 de septiembre de 2006.
- Que entre los Miembros que conforman los Consejos de Facultad figuran un Educador Profesional y un Educando.
- Que es necesario convocar a los Educadores Profesionales y a los Educandos para que elijan sus voceros a los distintos Consejos de Facultad, y fijar la fecha y hora para el cumplimiento de esta elección.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Fijar los días jueves 11 de mayo y viernes 12 mayo de 2017, de 8:00a.m. a 8:00 p.m. para la elección de voceros de Educadores Profesionales y voceros de Educandos a los Consejos de Facultad, respectivamente. El lugar de votación será en el hall principal del bloque Madre Caridad.

ARTÍCULO SEGUNDO: El periodo de inscripción, tanto para Educadores Profesionales como para Educandos, se efectuará en la Secretaría General a partir del 21 de marzo de 2017, hasta las 6:00 p.m. del día 26 de abril del mismo año. Del 27 abril al 2 de mayo de 2017, hasta las 6:00 p.m. se podrá efectuar el retiro y/o modificaciones de candidaturas, situación que deberá presentarse mediante oficio debidamente motivado y radicado.

PARÁGRAFO: Los candidatos deberán cumplir con lo estipulado en los Artículos 30 y 31 del Reglamento General de la Universidad Mariana, y lo dispuesto en el Acuerdo 04 del 11 de marzo de 2009, del Consejo Directivo.

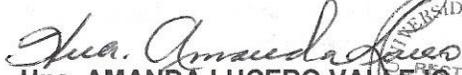
En el momento de la inscripción, tanto el Educador Profesional como el Educando, deberán entregar el formato de verificación de información debidamente diligenciado, el cual debe llevar la firma del Decano(a) de la Facultad a la que está adscrito.

ARTÍCULO TERCERO: Proceso de elecciones. Además de lo estipulado en el Reglamento General y en el Acuerdo 004 del 11 de marzo de 2009 del Consejo Directivo, el proceso a desarrollar será el siguiente:

- Las elecciones se efectuarán bajo el sistema de voto electrónico.
- Los candidatos y los testigos deberán estar presentes en el momento de la apertura y cierre de las votaciones, por cuanto las Actas serán firmadas tanto por los Jurados como por los Candidatos y Testigos en el mismo acto de inicio y finalización del proceso electoral.
- Los jurados de votación para un total de 3, serán designados por la Secretaria General.
- Los jurados designados para las elecciones serán las personas encargadas de verificar los informes o consolidados tanto en el inicio como en el momento del escrutinio; también aceptarán reclamaciones, mediante oficio debidamente motivado y radicado, las cuales serán tramitadas en el mismo momento del escrutinio, a excepción de aquellas que no sean de su competencia, de las cuales se dará traslado a la Secretaría General.
- El escrutinio se realizará finalizado el período de votación el día y hora señalados, se procederá a la generación de informes, en presencia de los jurados y los testigos, tanto de la Universidad como de los candidatos, y se levantará el Acta respectiva de cierre de elecciones.
- La Secretaria General oficializará a los elegidos mediante Resolución Rectoral.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en San Juan de Pasto, a los seis (6) días del mes de marzo de dos mil diecisiete (2017)


Hna. AMANDA LUCERO VALLEJO
Rectora




DORA LUCY ARCE HIDALGO
Secretaria General

